



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S / E-DESARROLLO S.A.S	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SECOP II No.	SIM-CI-002-2025
Nro. CONVENIO	CVI - 00005037 del 09 de octubre del 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA
NIT N°	890.501.434-2
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALEXANDER CHÁVEZ RANGEL, en su calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado mediante Decreto Nro. 272 de fecha 17 de julio del 2025, Acta de posesión No. 131 del 17 de julio de 2025 en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 239 de 2025.
CEDULA	No. 88.255.229 Expedida en Cúcuta,
DIRECCIÓN	Palacio Municipal Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	secretaria.infraestructura@cucuta.gov.co
ENTIDAD CONVENIENTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S
SIGLA	E-DESARROLLO S.A.S
NIT N°	901902466-8
REPRESENTANTE LEGAL	ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA
CÉDULA	13.872.870 de la Ciudad de Bucaramanga
DIRECCIÓN	CARRERA 37 # 53-08 BARRIO CABECERA
CORREO ELECTRONICO	gerencia@e-desarrollo.gov.co
OBJETO CONTRACTUAL	2025K-112 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. E DESARROLLO SAS, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 2024540010005, QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027.
VALOR DEL CONVENIO-	El presente convenio interadministrativo tiene dispuesto un valor de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE. (\$46.372.276.409,41); Municipio:



ESTRUCTURA DE APORTES	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$45.500.000.000,00) / E-desarrollo: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE (\$872.276.409,41)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente convenio interadministrativo contempla un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: **GERMAN ALEXANDER CHÁVEZ RANGEL**, en su calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado mediante Decreto Nro. 272 de fecha 17 de julio del 2025, Acta de posesión No. 131 del 17 de julio de 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 250 de 2024 y Decreto 239 de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA, con NIT 890.501.434-2, y facultado para suscribir convenios conforme, quien en adelante se denominará ENTIDAD TERRITORIAL, y por la otra parte **ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.872.870, expedida en Bucaramanga, en su condición de Representante Legal de **La EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S; SIGLA: E-DESARROLLO S.A.S**, identificada con el NIT. 901902466-8 02 de orden descentralizado de orden municipal bajo la naturaleza jurídica de sociedades de economía mixta, dentro del modelo de societario de sociedad por acciones simplificada, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga del departamento de Santander, de Enero de 2025, con el No 230739 del libro IX., en uso de las facultades para suscribir el presente convenio en virtud de la facultad para contratar, quien declara no encontrarse incurso en ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y para todos los efectos del presente convenio se llamará **E-DESARROLLO S.A.S.** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política de Colombia establece que la función pública tiene como finalidad primordial el servicio a la comunidad y que, entre los fines esenciales del Estado, se encuentra garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en el acceso a la información y a los servicios que permitan el ejercicio pleno de sus derechos en el marco del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que conforme al artículo 113 de la Constitución Política, las ramas del poder público (legislativa, ejecutiva y judicial), junto con órganos autónomos e independientes, deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de las funciones del Estado, garantizando la separación y coordinación en el ejercicio de sus competencias.

Que el artículo 288 constitucional establece que las competencias de los diferentes niveles territoriales se ejercerán conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que determine la ley, para optimizar el ejercicio de las funciones públicas.

. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 prescribe que en las actuaciones contractuales deben observarse los principios que rigen la función administrativa y los principios generales del derecho, asegurando eficiencia, transparencia y legalidad en la gestión pública.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas, disponiendo que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para el logro de los fines estatales, facilitando y no obstaculizando el cumplimiento de sus cometidos por otros órganos o entidades.



Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse y cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios mediante la celebración de convenios interadministrativos, como mecanismo de colaboración institucional para alcanzar objetivos misionales comunes.

La función pública del urbanismo, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y su reglamentación en el Decreto 1077 de 2015, faculta a los municipios para planificar y ejecutar obras que mejoren la movilidad y el uso eficiente del suelo. Por su parte, el artículo 365 de la Constitución señala que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado" y es su deber asegurar su prestación eficiente, lo que incluye la infraestructura vial urbana, como un servicio público esencial para garantizar el derecho a la movilidad, la seguridad vial, y el desarrollo económico

Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 ratifica el principio de coordinación entre autoridades estatales, instándolas a concertar sus actividades en cumplimiento de sus cometidos y en reconocimiento de los derechos de los particulares.

Que en desarrollo de lo anterior, el presente convenio interadministrativo se rige por las disposiciones constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes y complementarias, aplicándose subsidiariamente las normas civiles y comerciales para aspectos no regulados expresamente, así como las disposiciones internas del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el Consejo de Estado, mediante concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 30 de abril de 2008 (Radicación 1881), ha definido los convenios interadministrativos como una modalidad contractual basada en el principio de cooperación entre entidades públicas, orientada a cumplir conjuntamente funciones administrativas o prestar servicios públicos encomendados, resaltando la armonía y colaboración institucional.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificando el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación directa procede para los contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas estén relacionadas directamente con el objeto legal de la entidad ejecutora.

Que la función administrativa municipal se ejerce en consonancia con el interés general y los fines del Estado Social de Derecho, respetando los principios constitucionales y legales de moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, eficiencia, economía, celeridad y buena fe, además de los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que los convenios estatales están guiados por los principios de autonomía de la voluntad, prevalencia del interés público y buena fe, buscando celebrar acuerdos para satisfacer necesidades comunitarias mediante el cumplimiento eficiente y transparente de sus objetivos.

Que el Manual de Funciones del Municipio de San José de Cúcuta, adoptado mediante Decreto N° 174 del 10 de junio de 2025, establece la política de dirigir las actividades del subproceso de política de infraestructura, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, debiendo justificarse mediante acto administrativo que contenga las causales, objeto, presupuesto y condiciones, así como la información para consulta pública de estudios y documentos previos.

Que el Municipio de San José de Cúcuta presenta serias deficiencias en infraestructura vial que afectan negativamente la movilidad urbana, y en respuesta a esta problemática, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 incluye proyectos estratégicos para mejorar la infraestructura vial, entre ellos el proyecto "Construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial urbana".



COMPONENTE DE GESTIÓN Y ARMONIZACIÓN.: 12. PROYECTOS ESTRATÉGICOS de GESTIÓN POR EJES CLAVES de DESARROLLO TERRITORIAL

Los proyectos de carácter estratégico hacen referencia a aquellos que en su ejecución contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de desarrollo planteados, y que impactan integralmente en la transformación y solución de los problemas económicos, sociales, culturales y ambientales identificados en el diagnóstico.

La puesta en marcha de los proyectos estratégicos requiere de la articulación entre diferentes actores públicos, privados y de cooperación internacional, bien sea porque exceden las competencias de la administración municipal o porque requieren una inversión que supera los recursos municipales, para lo cual se requiere la gestión eficiente en instancias internacional, nacional y departamental por parte de la administración municipal.

Atendiendo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, articulación, armonización y complementariedad que rigen la relación entre nación y territorio, la administración municipal realizará las acciones necesarias para avanzar en la formulación e implementación de los siguientes proyectos que son considerados como estratégicos, para ello se les relaciona con las propuestas realizadas en el programa de gobierno "Todos por Cúcuta" y con los componentes del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" e igualmente el Plan de Desarrollo Departamental "Norte, territorio de paz".

(...)

12.3 Eje clave 3. Cúcuta Ciudad Región con Infraestructura Moderna

Cúcuta Ciudad Región con Infraestructura Moderna		
Denominación	Sector	Articulación de política

(...)

5. Intercambiador San Luis. Sector Silla coja.	Transporte	PND	<i>Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos</i>
		PDM	<i>Infraestructura vial para la seguridad, la movilidad y el bienestar.</i>

(...)

Que, la implementación de este proyecto de infraestructura vial estratégica y de alto impacto generará beneficios significativos en múltiples dimensiones: social, económica y ambiental. Su diseño responde a necesidades críticas del sistema de movilidad del municipio de San José de Cúcuta y se alinea con las políticas públicas del Área Metropolitana de Cúcuta (AMC).

Que, la Administración Municipal cuenta a la fecha con el proyecto MGA BPIN: 2024540010005 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CÚCUTA, el cual se encuentra en armonización con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Construcción y/o mantenimiento de intersecciones viales, puentes vehiculares en la ciudad de Cúcuta. PRODUCTO 2.1: Intersección construida en vía urbana (\$ 45.500.000.000,00) Actividad 1. 2.1.1 Estudios y diseños de pre inversión; Actividad 2. 2.1.2 Construcción Intersección vial (glorieta silla coja); Actividad 3. 2.1.3 Interventoría técnica, administrativa y financiera

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio emitió el "Informe de Prefactibilidad para la solución vial de la intersección sector Silla Coja", que sustenta técnicamente la necesidad y viabilidad del proyecto, en concordancia con las políticas públicas



del Área Metropolitana de Cúcuta, y que requiere la realización de estudios definitivos y la ejecución de la etapa constructiva con su respectiva interventoría.

Que la Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial S.A.S. – E-DESARROLLO S.A.S., entidad descentralizada de naturaleza mixta con personería jurídica, capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, se encuentra idónea para ejecutar el objeto del convenio, garantizando eficiencia, continuidad y especialización en la gestión del proyecto.

Que la modalidad de contratación directa se justifica plenamente para la celebración del presente convenio interadministrativo, dado que la ejecución del proyecto es un asunto de interés público estratégico, que requiere una articulación integral, eficiente y transparente entre las partes, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que la alianza con E-DESARROLLO S.A.S. garantiza la adecuada planificación, supervisión técnica y financiera, continuidad del equipo técnico durante el ciclo del proyecto, eficiencia en la gestión contractual, control efectivo de riesgos y uso óptimo de los recursos públicos, conforme a los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad administrativa.

Que la necesidad del presente convenio fue prevista y contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, constituyendo un elemento fundamental del estudio previo que sustenta la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que mediante Resolución N° 020 de fecha 9 de octubre de 2025, se justificó formalmente la utilización de la modalidad de contratación directa para este proceso contractual.

Que se han adelantado los estudios, análisis y documentos previos requeridos, incluyendo concepto de viabilidad expresa, que soportan la conveniencia y legalidad del presente convenio interadministrativo.

Por tanto, en mérito de los considerandos anteriores y en cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario vigente, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, bajo las condiciones que se establecen en este acto.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: 2025K-112 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. E DESARROLLO SAS, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 2024540010005, QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El asociado, se compromete a ejecutar el objeto del convenio Interadministrativo de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso y la propuesta presentada por LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. E DESARROLLO SAS, los cuales harán parte integral del convenio y vinculante en el mismo. El Asociado se obliga para con la Entidad a ejecutar, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, hasta la culminación de los bienes y servicios requeridos y aceptación final por parte del Municipio de Cúcuta.

El presente proyecto nos orienta a aunar esfuerzos con la entidad estatal denominada Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial S.A.S. – E-Desarrollo S.A.S., a fin de realizar la articulación integral del proyecto BPIN 2024540010005 denominado



CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CÚCUTA, el cual se encuentra en armonización con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Cúcuta perseverante, segura y productiva 2024-2027", **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Construcción y/o mantenimiento de intersecciones viales, puentes vehiculares en la ciudad de Cúcuta. **PRODUCTO 2.1:** Intersección construida en vía urbana (\$ 45.500.000.000,00) **Actividad 1. 2.1.1** Estudios y diseños de preinversión; **Actividad 2. 2.1.2** Construcción Intersección vial (glorieta silla coja); **Actividad 3. 2.1.3** Interventoría técnica, administrativa y financiera; a través de la colaboración, coordinación y cooperación de acciones conjuntas en cumplimiento del plan de desarrollo municipal, para que a partir de los estudios de prefactibilidad con los que cuenta la entidad estatal, sin ser obligatorios los mismos, se concrete el proyecto de construcción del Intercambiador San Luis. Sector Silla coja; correspondiéndole adelantar su ejecución bajo la modalidad "llave en mano"; ejecutándose las siguientes fases:

Fase II. Factibilidad. Fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo. En esta fase se identifican las redes, infraestructuras y activos existentes, el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto. Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrá el Municipio realizar la aprobación de los diseños definitivos.

Nota 1: Esta fase deberá ejecutarse como máximo en un término de seis (6) meses.

Nota 2: Al tercer mes de ejecución del proceso, se debe presentar informe sobre los predios requeridos para la intervención y proceder adelantar la respectiva gestión predial; dicho informe debe presentarse con pleno cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 y en especial lo establecido en el Acuerdo 039 del 3 de diciembre de 2016.

Nota 3: Finalizada esta fase de factibilidad, la entidad E-Desarrollo S.A.S., adelantará el estudio de impacto ambiental, el cual será sometido a aprobación de la autoridad ambiental quien otorgará la licencia respectiva.

Nota 4: En aras de garantizar la concreción de la gestión predial, se instituye que una vez el asociado presente el informe sobre los predios requeridos para la intervención con el pleno cumplimiento de la Ley 388 de 1997 y en especial lo establecido en el Acuerdo 039 del 3 de diciembre de 2016, las partes acuerdan suspender la ejecución del presente convenio interadministrativo por el termino máximo de tres (3) meses prorrogables en el mismo termino de ser el caso, a fin de adelantar el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de los predios a favor del Municipio de San José de Cúcuta, este requerimiento se extenderá a la contratos derivados que adelante el ente cooperado; el cual comprende: a) La Investigación técnica, jurídica, física y socio-económica, en la cual se identifique la relación existente entre los inmuebles requeridos para la ejecución del Proyecto y sus propietarios y /o terceros; los resultados obtenidos se incorporarán en los documentos que conforman el Plan de Adquisición de Predios y los documentos de Gestión Predial, tal como se describe en la Ley y en el Acuerdo Municipal; b) las actividades necesarias para iniciar y culminar la adquisición del Predio, sea a través de enajenación voluntaria o expropiación judicial; c) las acciones correspondientes para lograr la restitución del espacio público y la adjudicación de baldíos y ejidos; y d) demás acciones tendientes a la obtención de la titularidad de los Predios requeridos para la ejecución del Proyecto.

Fase III. Estudios y Diseños Definitivos: Fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que se pueda materializar



el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda iniciar su construcción.

Fase IV Construcción: Esta fase se caracteriza por la ejecución física del proyecto de infraestructura denominado del Intercambiador San Luis. Sector Silla coja aprobado por el Municipio de San José de Cúcuta. Incluye todas las actividades de construcción conforme a los diseños y especificaciones técnicas definidas en las fases anteriores, materializando en el terreno los estudios y diseños aprobados.

Fase V Pre - operación: La Fase de Pre - operación se enfoca en cerrar los diferentes procesos de gestión del proyecto, incluyendo la liquidación final del contrato que se suscriba, la consolidación de la documentación del proyecto, la consolidación de lecciones aprendidas y finalmente la entrega formal del activo a operaciones para que continúe el ciclo de vida del activo, finalizando el ciclo del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura Municipal elaboró documento denominado "Anexo Técnico" que establece el alcance del componente técnico para realizar la articulación integral del proyecto BPIN 2024540010005, a través de la colaboración, coordinación y cooperación de acciones conjuntas en cumplimiento del plan de desarrollo municipal "Cúcuta perseverante, segura y productiva 2024–2027". A continuación, se detalla el modelo de la articulación Integral para ejecución del proyecto de conformidad con las siguientes etapas:

Descripción	Valor Asignado
Articulación Integral de los Siguietes Procesos: Objetivo Especifico 2: Construcción y/o mantenimiento de intersecciones viales, puentes vehiculares en la ciudad de Cúcuta. Producto 2.1: Intersección construida en vía urbana. Actividad 2.1.1: Estudios y diseños de preinversión. Actividad 2.1.2: Construcción de la intersección vial (Glorieta Silla Coja). Actividad 2.1.3: Interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto.	\$45.500.000.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen con las siguientes obligaciones:

2.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del Convenio Interadministrativo.
2. Transferir los recursos destinados para la ejecución del convenio una vez se certifique por E- DESARRROLLO la constitución del encargo fiduciario con su respectivo plan de pagos.
3. El desembolso del aporte del Municipio se realizará en dos giros una vez suscrita el acta de inicio y se constituya encargo fiduciario ordenado en el numeral anterior y con aprobación del supervisor del convenio se realizará el primer giro de acuerdo a la estructura de desembolsos pactada por las partes.
4. Suministrar oportunamente la información requerida por E-DESARROLLO S.A.S, para el cumplimiento del Objeto del convenio.



5. Entregar a E-DESARROLLO S.A.S la etapa de prefactibilidad del objeto del convenio a fin que E-DESARROLLO S.A.S. realice los estudios, diseños, planos, anexos de especificaciones técnicas finales del proyecto para ser aprobados por el Municipio de Cúcuta y que serán los definitivos en la fase constructiva.
6. Prestar toda la colaboración al E-DESARROLLO S.A.S para la debida ejecución del convenio.
7. Exigir a E-DESARROLLO S.A.S la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Convenio Interadministrativo específico.
8. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la vigilancia y el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, y acompañamiento del proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del Convenio.
9. Adelantar las gestiones correspondientes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el Proyecto.
10. En caso de que una vez aprobados los estudios y diseños definitivos del proyecto, la cuantía de los Convenios y/o Contratos resultantes del proceso de selección adelantados por LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S E-DESARROLLO S.A.S, supere los aportes establecidos, el Municipio deberá complementar los recursos faltantes, de acuerdo con el alcance definido en el presente convenio interadministrativo, previa viabilidad técnica y asignación presupuestal, garantizándose el equilibrio económico del convenio.
11. Vigilar el buen manejo de los aportes del convenio que se realicen al encargo fiduciario.
12. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del evento.

2.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL-E-DESARROLLO. La entidad se compromete a:

1. La entidad deberá constituir un encargo fiduciario que deberá suscribir la entidad E-DESARROLLO con una entidad bancaria de reconocida idoneidad vigilada por el órgano respectivo, encargo Fiduciario al cual se giraran los recursos del Convenio.
2. Presentar la minuta del correspondiente Plan de pagos para la respectiva aprobación por parte de la Supervisión.
3. En caso de existir saldos no ejecutados o remanentes del aporte realizado por el Municipio, al finalizar el plazo de ejecución del convenio, dichos recursos deberán ser devueltos al erario del Municipio, junto con los rendimientos financieros generados, en un término no superior a treinta (30) días calendario contados desde la terminación del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales o contractuales a que haya lugar.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio (archivo digital de toda la documentación generada en el desarrollo del Convenio)
5. Los recursos no podrán ser destinados a actividades distintas del objeto del presente convenio.
6. Adelantar los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades contenidas en el anexo técnico para el objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y el estudio de prefactibilidad, elaborando los estudios, planos y diseños del proyecto previamente aprobados por EL MUNICIPIO y adelantar la fase constructiva.
7. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este convenio atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
8. Rendir los informes técnicos, financieros, contables y con registro fotográfico que evidencia el inicio y ejecución de las actividades, cuando lo requiera EL MUNICIPIO de manera periódica y oportuna; mínimo cada tres (3) mese.
9. Garantizar la disponibilidad y existencia permanente del personal, equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance de ejecución.
10. Vigilar el buen manejo de los aportes del convenio que se realicen al encargo fiduciario.



11. Cumplir con el aporte que le corresponde, aporte económico representado en especie por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE (\$872.276.409,41)

12. Solicitar al contratista que desarrolle las actividades para el cumplimiento del proyecto, la constitución de las correspondientes pólizas de garantía, en el contrato derivado cuyos beneficiarios sean el Municipio de San José de Cúcuta y LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S E-DESARROLLO S.A.S., garantías con la suficiencia respectiva y como mínimo los siguientes amparos:

Nº	PÓLIZA	RIESGO ASEGURADO	COBERTURA MÍNIMA	NORMA LEGAL APLICABLE
1	ANTICIPO (De otorgarse)	Uso indebido, pérdida o mal manejo del anticipo.	100% del valor del Contrato que se suscriba. Vigente desde el desembolso hasta la liquidación del Contratos	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	10% del valor del Contrato que se suscriba - Vigente hasta la liquidación del Contrato.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
3	SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.	10% del valor del Contrato que se suscriba - Vigente por la duración del Convenio y 3 años posteriores al recibo final.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
4	GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.	10% del valor del Contrato que se suscriba. - Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)	Daños a terceros (patrimoniales y extrapatrimoniales).	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. Vigente por la duración del Convenio	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La aprobación de las garantías anteriormente descritas, una vez se surta el proceso de contratación por parte de E-DESARROLLO serán verificadas y aprobadas con el visto bueno del supervisor del contrato.

13. Solicitar al contratista que desarrolle las actividades para el cumplimiento del proyecto cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad social Integral y Recursos Parafiscales: Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones; aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, tal y como está establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal.



14. Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del Convenio.
15. Elaborar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, y bajo las reglas de participación a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de la persona natural y/o jurídica requerida para el desarrollo de las actividades del proyecto.
16. Una vez formulados y aprobados los estudios y diseños, Utilizar los mismos en la etapa constructiva.
17. Presentar dentro de los 8 días hábiles siguientes a la suscripción del acta del inicio del convenio, un cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractual para el cumplimiento del objeto del convenio que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución del contrato con tercero, de acuerdo con las fases acá descritas (2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y 2.6 PLAZO DE EJECUCION) el cual será revisado y aprobado por el supervisor de EL MUNICIPIO.
18. En forma mensual SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S E-DESARROLLO S.A.S deberá entregar al municipio un informe en relación con la ejecución financiera de la cuenta del proyecto anexando conciliaciones y extractos bancarios, a efectos de efectuar seguimiento a los recursos públicos.
19. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.
20. Exigir en el contrato derivado, el pago de las respectivas estampillas, impuestos, licencias y permisos que sean requeridos, según la naturaleza del proyecto y teniéndose se en cuenta lo establecido en el estatuto de tributario
21. Deberá efectuar la liquidación y pago ante la entidad territorial del valor correspondiente a las estampillas y demás gravámenes a que haya lugar.
22. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del evento.
23. Responder dentro de los términos legales, las reclamaciones, solicitudes, derechos de petición, entre otros, que formule la comunidad en general y/o los entes de control, con respecto a la ejecución del CONVENIO, elaborando los documentos e informes que le sean requeridos.
24. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto convenido.
25. Para la liquidación del convenio interadministrativo, deberá hacer entrega a EL MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.
26. Escoger los contratistas que ofrezcan las mejores condiciones de ejecución de los proyectos.
27. Aplicar selección objetiva en el contrato derivado que surjan de este convenio interadministrativo, con aplicación de los artículos 209 de la Constitución Política y el reconocimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades que resulte aplicable.
28. En los contratos que suscriba la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S E-DESARROLLO S.A.S. y que surjan como consecuencia del presente contrato, se incluirán cláusulas penal pecuniario y las multas respectivas, conforme lo señale el Manual de Contratación de la entidad.
29. Informar a EL MUNICIPIO sobre la existencia de solicitudes de conciliación prejudicial, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del convenio interadministrativo.
30. Exigir en los contratos derivados, que se suscriban los compromisos de aplicación estricta de las normas de construcción referidas a la materia, tales como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, el Manual de Diseño y Construcción de Componentes del Espacio Público, Las normas viales, en el caso que aplicaran, la normatividad ambiental, los permisos, licencias y autorizaciones que se deben expedir conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015



y las demás normas reglamentarias, en materia urbanística; los manuales de señalización vial, los Manuales de Instalaciones eléctricas, los Manuales de instalaciones sanitarias, si las hubiere y los de trabajo en alturas.

31. Garantizar que EL MUNICIPIO participe del recibido final de obra.
32. Invitar a EL MUNICIPIO a los comités de obra o comités de seguimiento que se constituyan con ocasión del presente convenio.
33. Garantizar la participación del SUPERVISOR que EL MUNICIPIO designe dentro de los comités de obra con fines de suspensión, reinicio o modificación del contrato.
34. Las demás que sean asignadas por el supervisor o por EL MUNICIPIO.

CLAUSULA TERCERA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor DEL CONVENIO se establece con respecto a la suma asignada presupuestalmente para la ejecución del proyecto por parte del Municipio correspondiente y el aporte del asociado, sumas que equivalen a CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE. (\$46.372.276.409,41), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

3.1. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA: Su aporte está amparado por los siguientes documentos expedidos por la Subsecretaria Área Gestión Financiera: **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$45.500.000.000,00).**

Entidad Aportante	Tipo de Aporte	Valor del Aporte	Soporte Presupuestal	Fecha de Expedición	Responsable de Expedición
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Económico	VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$20.500,000,000.00)	CDP No. 004406	04 de agosto de 2025	Subsecretaría Área Gestión Financiera – Secretaría de Hacienda
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Económico	VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$25.000,000,000.00)	Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura No. 001	11 de septiembre de 2025	Subsecretaría Área Gestión Financiera – Secretaría de Hacienda

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se aprueben los estudios y diseños definitivos, se establece el valor de la obra requerida por la entidad supere la cuantía del presente convenio suscrito con **LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S E-DESARROLLO S.A.S.**, el Municipio deberá gestionar los recursos faltantes, de acuerdo con el alcance definido en el presente convenio interadministrativo, previa viabilidad técnica y asignación presupuestal, garantizando el equilibrio económico del convenio y la concreción de la obra requerida; dicha aprobación de recursos se requiere antes de iniciar la etapa constructiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos no ejecutados o remanentes del aporte realizado por el Municipio, al finalizar el plazo de ejecución del convenio, dichos recursos deberán ser devueltos al erario del Municipio, junto con los rendimientos financieros generados, en un término no superior a noventa (90) días calendario contados desde la terminación del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales o contractuales a que haya lugar.

3.2. POR PARTE DEL ENTE COOPERADO: LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S E-DESARROLLO S.A.S, deberá realizar aporte económico representado en especie por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE (\$872.276.409,41)**, correspondiente a personal profesional y especializado para la



dirección del proyecto y la respectiva ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y social; asimismo para la coordinación y supervisión del presente convenio, los cuales se detallan en el presente estudio; aspectos correspondientes a la articulación integral del convenio a través de su experiencia en el desarrollo de distintos estudios y convenios, poniendo a disposición del mismo, el equipo técnico y administrativo de la entidad, sin que ello genere erogación presupuestal adicional a la ya existente para la vigencia, su aporte se ratifica en la Certificación suscrita por E-DESARROLLO / aporte en especie = económico:

	CARGO / OFICIO	SUELDO	PRESTACIONES	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR PARCIAL
APORTES DE E-DESARROLLO PERSONAL DE PLANTA E-DESARROLLO								
A1	PERSONAL PROFESIONAL							
1	GERENTE GENERAL	\$ 5.803.026,00	172%	26	5%	\$ 499.263,34	26	\$ 12.980.846,89
1	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	\$ 5.459.746,00	172%	26	15%	\$ 1.409.187,74	26	\$ 36.638.881,27
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-INGENIERO CIVIL-EJECUCIÓN PROYECTOS	\$ 4.168.604,00	172%	26	15%	\$ 1.075.937,54	26	\$ 27.974.375,92
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-ABOGADA-JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN	\$ 4.168.604,00	172%	26	15%	\$ 1.075.937,54	26	\$ 27.974.375,92
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-INGENIERO CIVIL-PLANEACIÓN	\$ 4.168.604,00	172%	26	15%	\$ 1.075.499,83	26	\$ 27.962.995,63
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-INGENIERO CIVIL-AMBIENTAL	\$ 4.200.000,00	100%	26	18%	\$ 756.000,00	26	\$ 19.656.000,00
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN VÍAS TERRESTRES Y DISEÑO VIAL	\$ 5.459.746,00	172%	26	24%	\$ 2.253.783,15	26	\$ 58.598.361,87
1	ABOGADO CON EXP PREDIAL Y/O INGENIERO CATASTRAL	\$ 5.459.746,00	172%	26	24%	\$ 2.253.783,15	26	\$ 58.598.361,87
1	ARQUITECTA	\$ 5.459.746,00	172%	26	24%	\$ 2.254.700,39	26	\$ 58.622.210,04
TOTAL DE PERSONAL								\$ 329.006.409,41
APOYO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DERIVADOS								
1	INGENIERO TOPÓGRAFO	\$ 4.200.000,00	100%	26	35%	\$ 1.470.000,00	26	\$ 38.220.000,00
1	INGENIERO CIVIL-ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	\$ 6.000.000,00	100%	26	45%	\$ 2.700.000,00	26	\$ 70.200.000,00



1	INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	\$ 6.000.000,00	100%	26	40%	\$ 2.400.000,00	26	\$ 62.400.000,00
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	\$ 5.000.000,00	100%	26	35%	\$ 1.750.000,00	26	\$ 45.500.000,00
TOTAL PERSONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$ 216.320.000,00
A2	COSTOS GENERALES Y/O ADMINISTRATIVOS							
	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO					VALOR MENSUAL	MESES	VALOR PARCIAL
	GASTOS LOGÍSTICOS							
	TRANSPORTE (ALQUILER DE VEHÍCULO, COMBUSTIBLE, PEAJES, MANTENIMIENTO, SEGURO)					\$ 5.000.000,00	26	\$ 130.000.000,00
	GASTOS GENERALES							\$ 0,00
	ALQUILER DE OFICINA					\$ 5.000.000,00	26	\$ 130.000.000,00
	SERVICIOS PÚBLICOS					\$ 600.000,00	26	\$ 15.600.000,00
	PAPELERÍA, FOTOCOPIAS Y ÚTILES DE OFICINA					\$ 400.000,00	26	\$ 10.400.000,00
	ENCARGO FIDUCIARIO	%	0,090%	\$ 45.500.000.000		\$ 40.950.000,00	1	\$ 40.950.000,00
	TOTAL, COSTOS GENERALES Y/O ADMINISTRATIVOS							
								\$ 326.950.000,00
	TOTAL, COSTOS DE PERSONAL- COSTOS GENERALES Y/O ADMINISTRATIVOS							
								\$ 872.276.409,41

CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. Documento Anexo, **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA** su aporte está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaria Área Gestión Financiera que respaldan la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$45.500.000.000,00).**

No CDP	FECHA	CODIGO BPIN	CODIGO DANE	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR
004406	04-08-2025	2024540010005	54221 - DANE: Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	2.3.2.02.02.005 Construcción de servicios de construcción y la	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	\$20.500.000.000.00
No CVF	FECHA	CODIGO BPIN	CODIGO DANE	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR
001	11-09-2025	2024540010005	54290 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas.	2.3.2.02.02.005 Construcción de servicios de construcción y la	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	\$25.000.000.000.00
Valor Total Aporte Municipio CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$45.500.000.000,00)						\$45.500.000.000,00



CLAUSULA QUINTA. – DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. El MUNICIPIO se compromete a realizar el desembolso a favor de **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – E-DESARROLLO S.A.S.**, por un valor total de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$45.500.000.000,00)**, correspondiente al cien por ciento (100%) del aporte municipal estipulado en el presente convenio interadministrativo. Teniendo en cuenta que le corresponde a **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – E-DESARROLLO S.A.S.**, la formulación y ejecución de los procesos contractuales que conllevarán a la ejecución de los estudios y diseños para las obras requeridas así mismo la interventoría al proyecto, El MUNICIPIO transferirá a **E-DESARROLLO S.A.S.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes posteriores a la firma del acta de inicio del presente convenio previa constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello, a través de dos desembolsos, una vez firmada el acta de inicio del presente convenio, de la siguiente manera:

Desembolso	Valor	Vigencia	Mes estimado	Condiciones para el Desembolso
1° Desembolso	\$20.500.000.000	2025	Mes Octubre - Acta de Inicio)	- Suscripción del acta de inicio. - Se realiza dentro de la vigencia 2025.
2° Desembolso	\$25.000.000.000	2026	Marzo 2026	- Contar con el Comprobante de Vigencia Futura No. 001 del 11 de septiembre de 2025, expedido por Hacienda Municipal. - Recepción del crédito por parte de la entidad financiera contratada. - Aprobación de los estudios y diseños definitivos. - Gestión predial en firme (cumplimiento legal y técnico).

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del Convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE CUCUTA girará el valor del aporte del convenio, atendiendo los siguientes lineamientos:

- El manejo de los recursos del proyecto se realizará a través de la constitución de un encargo fiduciario que deberá suscribir la entidad E-DESARROLLO con una entidad bancaria de reconocida idoneidad vigilada por el órgano respectivo, encargo Fiduciario al cual se giraran los recursos del Convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: El encargo Fiduciario deberá ser suscrito por LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S SIGLA; E-DESARROLLO S.A.S, siendo el beneficiario de dicho Convenio el municipio de San José de Cúcuta. E-DESARROLLO S.A.S. deberá presentar EL ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. El Municipio, por su parte, contará con un plazo de tres (3) días hábiles para emitir observaciones o aprobar el mismo. Si se formulan observaciones, E-DESARROLLO S.A.S. deberá ajustarla en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación respectiva.

CLAUSULA SEXTA DURACION: El presente convenio interadministrativo contempla un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Esta duración ha sido determinada con base en la complejidad técnica y operativa del objeto del convenio, el cual requiere una adecuada planeación, estructuración y desarrollo de procesos contractuales por parte del asociado; luego la realización de los estudios y diseños, y finalizando con la ejecución de la obra y/o proceso constructivo, supervisión y cierre de actividades orientadas al cumplimiento del objetivo propuesto; en tal virtud se establecen estas etapas de ejecución:



Etapas	Descripción	Duración Ajustada	Meses (Desde - Hasta)	Observaciones
1	Suscripción del Acta de Inicio	-	Mes 0	Inicio oficial del convenio.
2	Planeación, estructuración y desarrollo de procesos contractuales (contratación "llave en mano" e interventoría)	1 mes	Mes 0 - Mes 1	Se realiza inmediatamente tras el acta.
3	Informe y gestión predial (Ley 388/97 y Acuerdo 039 de 2016)	5 meses	Mes 1 - Mes 6	Se inicia en paralelo a la contratación. Se considera que puede culminar en firme en mes 6.
4	Estudios y diseños (formulación y aprobación)	6 meses	Mes 1 - Mes 6	Se hace paralelamente a la gestión predial.
5	Ejecución de obra y cierre del proyecto	18 meses	Mes 8 - Mes 26	Inicia tras aprobación de estudios y predios listos. Reducción razonable de 2 meses.

Si bien el principio de anualidad presupuestal, consagrado en el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Ley 38 de 1989, modificada por las Leyes 179 de 1994 y 225 de 1995), establece que las apropiaciones presupuestales deben ejecutarse dentro de la vigencia fiscal para la cual fueron autorizadas, existen excepciones expresas en la ley y en la doctrina presupuestal que permiten su aplicación de forma diferenciada en proyectos de inversión de mayor duración. La excepción que permite la ejecución plurianual de recursos desembolsados en una sola vigencia fiscal se fundamenta en lo siguiente:

1. Artículo 12 de la Ley 819 de 2003: autoriza la celebración de Convenios que involucren vigencias futuras, siempre que el objeto y el plazo de ejecución lo justifiquen, con sujeción a disponibilidad presupuestal y capacidad de endeudamiento o caja.
2. Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto): establece que los compromisos adquiridos en una vigencia fiscal pueden ser ejecutados en una vigencia posterior, siempre y cuando exista certificación de disponibilidad presupuestal y el registro del compromiso se haya efectuado oportunamente.
3. Concepto Colombia Compra Eficiente CCE-155 de 2021: indica que, en los convenios interadministrativos, cuando el objeto lo amerita y se respeta la destinación específica de los recursos, es posible realizar un desembolso único en una vigencia fiscal y permitir la ejecución del convenio en un plazo mayor. Esto, bajo el principio de eficiencia del gasto y siempre que exista una adecuada planificación presupuestal y financiera.
4. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el principio de planeación, establece que la entidad estatal debe estructurar el proceso contractual en función del cumplimiento del objeto y metas previstas en el Plan de Desarrollo, considerando condiciones técnicas, presupuestales y de oportunidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El Municipio de San José de Cúcuta, solicitó al Honorable Concejo Municipal, autorizaciones especiales para comprometer recursos de vigencias futuras ORDINARIAS con el fin de atender la necesidad aquí planteada, profiriéndose el Acuerdo No. 031 del 8 de septiembre de 2025 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

PARAGRAFO SEGUNDO: En este sentido, el plazo de 26 meses es técnica y legalmente viable, toda vez que garantiza la correcta ejecución del convenio en todas sus etapas. Además, el desembolso del 100% de los recursos en la vigencia 2025



y 2026 se justifica con base en que los recursos deben estar disponibles para permitir la apertura inmediata de los procesos contractuales derivados del convenio y garantizar su ejecución ininterrumpida.

PARAGRAFO TERCERO: Por tanto, se concluye que la figura del desembolso en una vigencia y ejecución en vigencias posteriores es procedente, no vulnera el principio de anualidad, y está amparada en las normas del presupuesto público, las leyes de contratación estatal y la doctrina presupuestal vigente, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se cumpla con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

CLAUSULA SEPTIMA – CONTROL Y VIGILANCIA. La vigilancia y control de la ejecución del convenio derivado del presente proceso contractual será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, o por quien esta dependencia designe formalmente para tal efecto; El convenio se ejecutará en la ciudad de Cúcuta y tendrá un plazo de **veintiséis (26) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante este término se desarrollarán todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo del funcionario designado por el secretario de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, conforme al Manual de Contratación y lo establecido en la Ley 1474 de 2011. El Supervisor deberá presentar informes mensuales sobre el avance y cumplimiento del convenio, así como realizar las respectivas publicaciones en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las normas de transparencia y publicidad contractual.

Obligaciones Generales del Supervisor:

1. Verificar, controlar y hacer seguimiento a la correcta ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Actuar como interlocutor entre la entidad contratante y E-DESARROLLO S.A.S.
3. Mantener organizado un archivo con toda la documentación y correspondencia generada durante la ejecución del convenio.
4. Suscribir las actas que se generen en desarrollo del convenio, tales como actas de inicio, seguimiento, modificación, suspensión, adición y/o terminación, las cuales deberán estar debidamente justificadas y documentadas.
5. Responder oportunamente las solicitudes o requerimientos del asociado, evitando incurrir en silencio administrativo.
6. Requerir formalmente al asociado cuando se identifique incumplimiento o desviaciones frente al objeto contractual.
7. Informar a quien competa cualquier situación que afecte el equilibrio económico, técnico o financiero del convenio, verificando que las condiciones inicialmente pactadas se mantengan durante su ejecución.
8. Verificar que se cumplan los requisitos para cada desembolso.
9. Comunicar situaciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o que puedan haber generado detrimento al Municipio, en ejercicio de su deber de vigilancia.

El Supervisor designado está facultado para impartir instrucciones y órdenes dentro del ámbito de su competencia, las cuales deberán ser acatadas por E-DESARROLLO S.A.S. En todo caso, el Supervisor deberá ejercer su función con responsabilidad, diligencia y conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, procurando siempre la adecuada ejecución del objeto contractual y la defensa del interés público. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con la sociedad de economía mixta, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, se genera la exigibilidad de las siguientes funciones asociadas a las actividades de supervisión:



OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMA LEGAL	FUNCIONES ESPECÍFICAS
Supervisar la ejecución del convenio	Garantizar que las actividades se realicen conforme a lo pactado en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 8 y 44; Decreto 1082/2015	- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas. - Realizar visitas de seguimiento y evaluación.
Controlar el uso adecuado de los recursos	Velar por la correcta administración, manejo y destinación de los recursos asignados en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 44; Ley 1474 de 2011	- Revisar informes financieros. - Reportar irregularidades o desviaciones.
Elaborar informes de avance	Presentar reportes periódicos sobre el estado de la ejecución del convenio.	Decreto 1082 de 2015; Circular CCE No. 044/2025	- Preparar y entregar informes técnicos y financieros. - Comunicar resultados a la entidad contratante.
Asegurar cumplimiento normativo	Verificar que la ejecución se ajuste a las normas legales y contractuales vigentes.	Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; Concepto CCE-155/2021	- Garantizar que se cumplan los requisitos legales. - Velar por la transparencia y buenas prácticas.
Coordinar acciones correctivas	Gestionar y proponer medidas para subsanar desviaciones o incumplimientos detectados durante la ejecución.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082/2015	- Emitir recomendaciones. - Supervisar la implementación de acciones correctivas.
Facilitar la comunicación entre las partes	Servir de enlace entre las entidades firmantes para garantizar el flujo adecuado de información y cooperación.	Concepto CCE-155/2021	- Coordinar reuniones de seguimiento. - Atender solicitudes y resolver dudas.
Archivar y custodiar la documentación del convenio	Mantener actualizados y seguros los documentos relacionados con la ejecución del convenio.	Ley 80 de 1993; Ley 594 de 2000	- Gestionar el archivo físico y digital. - Garantizar la disponibilidad para auditorías y controles.

COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la aprobación de los estudios y diseños definitivos del proyecto, además de:

1. Coordinar el cumplimiento de los propósitos comunes del Convenio Interadministrativo y de las actividades que de él se deriven en cuanto a la aprobación de los estudios y diseños definitivos.
2. Definir el plan de trabajo definitivo que se requiere para el desarrollo del presente Convenio en la etapa constructiva.
3. Determinar las directrices a aplicar para la ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio y demás acuerdos que de este se deriven para iniciar la etapa constructiva.

El Comité Técnico será integrado por: **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA:** i) El despacho del secretario general o su delegado quien podrá conformar un equipo con personal de planta o contratado para apoyarse, y ii) El supervisor del convenio quien igualmente podrá apoyarse con personal de planta o contratado para el ejercicio de sus funciones de supervisión. **POR PARTE DE LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL; SIGLA: E-DESARROLLO:** i) El Gerente General, ii) El representante legal del contratista, iii) el director de consultoría y/o profesional que haga sus veces, iv) El representante legal de la interventoría contratada.

CLAUSULA OCTAVA- RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con E-DESARROLLO S.AS ni las personas que esta destine para la ejecución del objeto de este convenio.

CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA. Cada una de las partes cumplirá con los



compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno, y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Para los efectos de la ejecución del presente CONVENIO, no existirá ni entre las partes, ni con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de las obligaciones que asumen, vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes se eximen de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales, pues tales obligaciones serán asumidas directamente por los contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las personas participantes en este Convenio. Cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA -CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS PARTES. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, que impidan su ejecución. c) Por vencimiento del plazo establecido. d) Por la culminación de las actividades que lo conforman. f) Por mutuo acuerdo entre las partes. g) Por causas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN. El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, LAS PARTES no podrán cederlo total o parcialmente, salvo autorización de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA –SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del CONVENIO cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la **SECRETARÍA**. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del CONVENIO y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del CONVENIO, por parte del supervisor y contratista. Las partes acuerdan suspender la ejecución del presente convenio interadministrativo por el termino máximo de tres (3) meses prorrogables en el mismo termino de ser el caso, a fin de adelantar el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de los predios a favor del Municipio de San José de Cúcuta

CLÁUSULA – DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, O PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado, mediante documento escrito, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Convenio, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del Convenio y el éxito de los proyectos en todas sus etapas, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.



CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio de las causales previstas en la Ley, el presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones: 1) Por vencimiento del plazo acordado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución previsto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y complementan.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, a que se refieren la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a que la información que se suministren entre ellas durante el desarrollo del Convenio será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad por el municipio y **E- DESARROLLO** o por los contratistas de las dos entidades, así como el uso indebido de la misma, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar la indemnización correspondiente. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada a autoridad competente por solicitud de parte o cuando sea de reconocimiento público o por causas no imputables a la parte receptora de la información. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7 de la Ley del 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los convenios interadministrativos celebrados entre entidades públicas no es obligatoria la exigencia de garantías contractuales. Sin embargo, esta excepción no aplica cuando el convenio implique la ejecución de recursos públicos a través de terceros (contratistas), como en el presente caso, en el cual **E-DESARROLLO S.A.S.**, en su calidad de entidad ejecutora, realizará procesos contractuales con cargo a los recursos aportados por el Municipio de San José de Cúcuta. En consecuencia, y atendiendo al principio de responsabilidad establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y al deber de las entidades públicas de proteger los recursos del erario, el Municipio exigirá la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del convenio al contrato que de este se derive. En ese sentido, **E-DESARROLLO S.A.S.** se compromete a exigir a al o a los contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto objeto del convenio, las siguientes garantías, las cuales deberán tener como beneficiarios al Municipio de San José de Cúcuta y a **E-DESARROLLO S.A.S.** las garantías que correspondan y la suficiencia establecida en el decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de cada una de las partes, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta alguna de las partes adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra, Las partes serán responsables por los daños que cause el uno a otro, por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, caso en el cual procederá a la reparación de estos a satisfacción de cada una de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.



CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DISPOSICIONES APLICABLES: Forma parte integral del convenio, la Ley 489 de 1998 en lo que aplique, así como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes en la materia en lo que aplique.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio la ciudad de Cúcuta

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio interadministrativo y tiene carácter vinculante para las partes, los estudios previos, análisis del riesgo, acta de idoneidad, anexo técnico, documento técnico para proyecto de inversión y demás documentos objeto del mismo

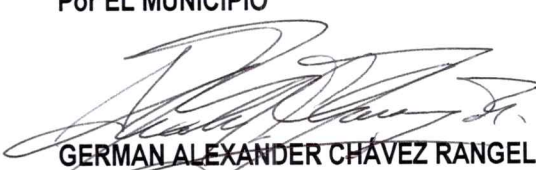
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II por parte del municipio de Cúcuta.

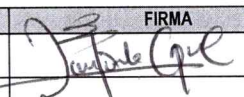
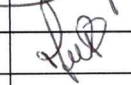
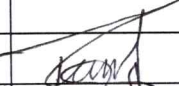
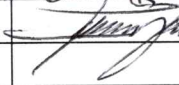
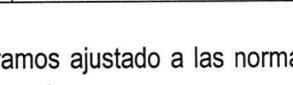
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia emiten su aprobación en SECOP II.

Por E-DESARROLLO S.A.S.

ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA
Representante LEGAL
E-DESARROLLO S.A.S.

Por EL MUNICIPIO


GERMAN ALEXANDER CHÁVEZ RANGEL
Secretario de Infraestructura Municipal
Alcaldía de Cúcuta– N.S.

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	JORGE FERNANDO GARCIA C.	Contratista Abogado S.I.M.	
Aprobó Aspectos Jurídicos	MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS	Jefe Oficina Gestión Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	MONICA ELISA VILLAMIZAR	Contratista Profesional SG	
Revisó Aspectos Jurídicos	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica Gestión contractual	
Revisó Aspectos Técnicos	RICARDO RAMIREZ SERPA	Subsecretario de Gestión Técnica de Proyectos	
Proyectó Aspectos Técnicos	FERNANDO JAIMES TARAZONA	Profesional de Apoyo S.I.M	
Reviso Aspectos Financieros	JAVIER FIGUEROA FLOREZ	Contratista Profesional SG	

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.